

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente Proceso Ejecutivo con escrito allegado por la parte demandante mediante el cual solicita nuevamente entrega de títulos judiciales. Sirvase proveer. Cali - Valle, 20 de marzo de 2024, La Secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No 569
Radicación No. 2021-00015-00
Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente PROCESO EJECUTIVO instaurado en causa propia por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACION JUIDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP contra la señora NINI JOHANNA BERNAL RIVADENEIRA, la representante legal de la entidad demandante allega escrito mediante el cual solicita nuevamente la entrega de los depósitos judiciales consignados a cuenta del despacho, en razón al presente radicado, solicitando que el pago se realice con destino a la cuenta de ahorros de la representante legal de la entidad, sin aportar la correspondiente certificación bancaria y menos aún sin obrar en el certificado de representación legal que cuente con la facultad de recibir dineros.

Así las cosas, revisado lo hasta hoy actuado, se observa que el presente proceso, cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución en firme y liquidación de costas y crédito aprobadas, razón suficiente para que este despacho judicial acceda a la entrega de los títulos judiciales, en virtud a lo reglado en el artículo 447 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que se encuentran depositadas las siguientes sumas de dinero, sin que sobre reseñar ya se han emitido órdenes de pago en favor de la entidad demandante de vieja data dentro del presente trámite.

TITULO	VALOR
469030002903810	\$ 801.245,00
469030002914990	\$ 801.245,00
469030002925759	\$ 801.245,00
469030002936922	\$ 801.245,00
469030002949244	\$ 801.245,00
469030002964937	\$ 801.245,00
469030002976604	\$ 801.245,00
469030002988111	\$ 801.245,00
469030002998743	\$ 1.711.780,00
469030003009675	\$ 801.245,00
469030003018113	\$ 875.603,00
469030003029045	\$ 875.603,00
469030003037974	\$ 875.603,00
TOTAL	\$ 11.549.794,00

Ahora siendo que, la suma depositada en la actualidad a órdenes del proceso supera los 15 SMLMV, se requiere al extremo activo para que según las consideraciones de la Circular PCSJ21 -15 Reglamento Depósitos Judiciales, la cual hace énfasis en el numeral 5. Pago Abono a cuenta, aporte certificación bancaria para el correspondiente pago a través de transferencia, cuyo titular debe ser la persona jurídica demandante, o en su defecto la representante legal deberá contar con la facultad de recibir dineros en el certificado de existencia y representación legal, o en su defecto por autorización del órgano cooperativo competente.

En mérito de lo anterior, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE dentro del PROCESO EJECUTIVO instaurado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACION JUIDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP contra la señora NINI JOHANNA BERNAL RIVADENEIRA, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del juzgado por cuenta

de este proceso a favor de la entidad demandante a través de su representante legal, hasta la concurrencia de \$ 11.549.794,00 que corresponde a la registrada a la fecha en el aplicativo del Banagrario.

SEGUNDO: REQUIERASE al extremo activo para que en cumplimiento de la Circular PCSJ21 -15 Reglamento Depósitos Judiciales, la cual hace énfasis en el numeral 5. Pago Abono a cuenta, aporte certificación bancaria para el correspondiente pago a través de transferencia a cuenta a nombre de la cooperativa, atendiendo las consideraciones reseñadas.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI

En estado electrónico No. 49 se notifica a las partes la
providencia que antecede.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

Laura Carolina Prieto Guerra
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Duran Duque

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado Tercero Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49930e4e94abade8f6a2e414e35684e50699f78e2d6de9e21686e7980e3d2083

Documento generado en 20/03/2024 02:37:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>